
UICN

Unión Mundial para la Naturaleza

BOLETIN



Programa de DERECHO Ambiental

Mayo-Setiembre 1998

HACIA UNA LEY AMBIENTAL INTERNACIONAL SOBRE PESQUERÍAS EN EL AÑO DE LOS OCÉANOS: ¿INGENUIDAD O CAMBIO DE PARADIGMAS?

El Año de los Océanos es una buena oportunidad para evaluar los avances que se han venido logrando en la ley internacional de manejo y conservación de las pesquerías desde la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, UNCED 1992; así como para advertir el grado en que las preocupaciones ambientales son hoy parte de la agenda del Derecho Pesquero. Junto con la contaminación proveniente de fuentes continentales, la sobrepesca es una gran amenaza para el mantenimiento de los ecosistemas marinos. Se debe recordar que el Capítulo 17 de la Agenda 21 demandó "nuevos abordajes a la administración de las áreas marinas y costeras... que están, de por sí, integradas y que significan una labor precautoria y preventiva..." En el campo de las pesquerías, la Agenda 21 identifica un rango de factores que contribuyen a la sobrepesca, incluyendo la pesca no regulada, sobrecapitalización, excesivo tamaño de la flota, rediseño de las embarcaciones para escapar los controles, equipo insuficientemente selectivo, bases de datos poco confiables y falta de cooperación en los niveles bilateral, regional e internacional.

Muchas cosas han ocurrido en estos últimos 6 años, luego de Río 1992. El tema del cambio de bandera de las embarcaciones, a veces mar

adentro, con el fin de evitar las cuotas de pesca, fue rápidamente abordado por el Acuerdo de la FAO de 1993 para promover el cumplimiento de las Normas Internacionales de Conservación y Medidas Administrativas para las Embarcaciones Pesqueras en Alta Mar. En 1993, la FAO también comenzó la negociación de un Código de Conducta sobre Pesca Responsable, el cual concluyó en noviembre de 1995 y reflejó el texto final del Acuerdo de Naciones Unidas de 1995 sobre Bancos de Peces Fijos y Especies Pesqueras Altamente Migratorias.

Es el Acuerdo de Bancos Fijos de Peces de 1995, el que representa el mayor cambio de paradigmas después de Río. Este expresa la aspiración de mejorar los tratados previos sobre el manejo de las pesquerías, reconociendo la necesidad de conservar el medio ambiente marino a través de la protección de su biodiversidad, el mantenimiento de la integridad de los ecosistemas marinos y la minimización del riesgo de los efectos a largo plazo o irreversibles de las operaciones pesqueras, por medio de una estrategia de prevención y precaución. En efecto, el Artículo 5°, que identifica el marco de los principios generales, se refiere a la sostenibilidad ambiental y a la protección del ecosistema y de modo

más significativo aún, no hace referencia al requerimiento dominante del consumo humano, el cual ha minado regímenes pesqueros globales previos.

A estos instrumentos legales formales se les puede añadir otras iniciativas. La utilización sostenible de los recursos marinos vivos es una de las cinco "áreas temáticas" del Mandato de Yakarta de 1994, identificada por las partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992. La pesca sostenible es también el objetivo del Consejo de la Flota Marina, establecido en 1996 y es resultado de una asociación única entre Unilever Plc, una gran compañía multinacional procesadora de pescado y una ONG, la WWF-Internacional, cuyo objetivo es hacer uso de las fuerzas del mercado para incrementar la presión para la adopción de prácticas de pesca sostenible, desarrollando un sistema de certifi-

continua en la página 4

Incluye:

Noticias de la CDA.....	3,16-17
Noticias Regionales	8-9, 12-16
Calendario de reuniones.....	10-11
Avances de los Tratados.....	18-19

El Tribunal Internacional del derecho del Mar y la Protección y Preservación del Medio Ambiente Marino

El Tribunal Internacional del derecho del Mar es uno de los organismos judiciales designados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982) como "procedimientos obligatorios que implican decisiones obligatorias" en las controversias concernientes a la interpretación o aplicación de la Convención. Como tal, tiene un rol importante en la implementación de las provisiones de la Convención que tratan sobre la protección y preservación del medio ambiente marino.

Una controversia que puede someterse al Tribunal por un Estado Parte en contra de otro, es cuando "se alega que un Estado costero ha actuado contraviniendo los reglamentos y estándares internacionales específicos para la protección o preservación del medio ambiente marino que son aplicables al Estado costero y que han sido establecidos por (o de acuerdo con) esta Convención..."

Pueden surgir controversias relacionadas con la protección y preservación del medio ambiente marino respecto a los artículos en la Parte XII de la Convención. Sin embargo, tales controversias también pueden referirse a provisiones de otras partes de la Convención que tratan de los derechos y obligaciones de los Estados para la prevención de la contaminación marina. Ejemplos de tales provisiones son: el Artículo 19 sobre 'paso inocente', el Artículo 21 sobre las leyes y reglamentaciones que debe adoptar un Estado costero para la prevención, control y reducción de la contaminación del medio ambiente marino, y el Artículo 56 sobre la jurisdicción del Estado costero en la zona económica exclusiva con respecto a la protección y preservación del medio ambiente marino.

Otras normas relevantes son aquellas (Parte XI) que tratan sobre la protección del medio ambiente marino de las actividades en el Área y en la Parte XIII concerniente a la investigación científica marina.

Otras controversias posibles dentro de la Parte XII de la Convención, incluyen casos donde un Estado costero es acusado de haberse excedido en sus poderes respecto a una embarcación extranjera. Por ejemplo, cuando se alega que ha fallado en cumplir con las "medidas de protección" aplicables, especificadas en la Convención, al tomar medidas contra una embarcación extranjera para prevenir la contaminación del medio marino (Sección 7 de la Parte XII - Artículos 223-233).

La Convención establece que un Estado "debe ser responsable por daños o pérdidas atribuibles a sí mismo que surgen de medidas tomadas (por éste) cuando las medidas son ilegales o exceden aquellas razonablemente requeridas a la luz de la información disponible". Las controversias concernientes a pérdidas o daños resultantes de supuestos incumplimientos pueden llegar al Tribunal.

Conforme a la Parte XI de la Convención, la Cámara de Litigios del Fondo Marino tiene competencia en los litigios concernientes a la prevención de la contaminación del medio ambiente marino de las actividades llevadas a cabo en el Área. El Artículo 187 establece que la Cámara tiene jurisdicción, por ejemplo, en las disputas concernientes a "actos u omisiones de la Autoridad o de un Estado Parte acusado de violación de (las provisiones) o de normas, reglamentaciones y procedimientos de la Autoridad adoptados en concordancia a ello" o actos de la Autoridad que se presumen están fuera de su jurisdicción o significan un abuso de poder". Las normas y reglamentaciones de la Autoridad incluyen aquellas "que aseguran protección efectiva del medio marino respecto de efectos dañinos que puedan surgir (de actividades en el Área)."

La función del Tribunal en la protección y preservación del medio ambiente marino es aún más importante por su competencia para prescri-

bir medidas de prevención en base al Artículo 290. Además de medidas provisionales para preservar los derechos de las partes, el Tribunal (o la Cámara de Litigios del Fondo Marino), tiene competencia para prescribir medidas preventivas "para evitar un daño serio al medio ambiente marino...".

Con el objeto de ayudar en el cumplimiento de su mandato de proteger y preservar el medio ambiente marino, el Tribunal ha establecido la Cámara de Litigios del Medio Ambiente Marino. Esta Cámara, conformada por siete (7) Jueces del Tribunal, está dedicada a tratar controversias concernientes a la protección y preservación del medio ambiente marino, que las partes acuerden someter a su consideración. La Cámara autoriza a los Estados a llegar a un arreglo con respecto a sus controversias vía un procedimiento que no involucra a toda la Magistratura del Tribunal, cuando ellos consideran que dicho arreglo es suficiente para un caso en particular.

Adicionalmente, bajo el párrafo 2 del artículo 15 de su Estatuto, el Tribunal está obligado "a formar una Cámara para tratar una controversia particular, si las partes así lo requieren". La composición de tal Cámara será determinada por el Tribunal "con la aprobación de las partes". Por lo tanto, es posible para las partes tratar una controversia en una pequeña cámara cuya composición será influida por ellos mismos. Esto hace del Tribunal un foro "de fácil acceso" para tratar controversias sobre la protección y preservación del medio ambiente marino.

*– Thomas A. Mensah
Miembro de la CDA
Presidente, Tribunal Internacional
del Derecho del Mar
Wexstrabe 4, 20355 Hamburgo
Alemania*

Esta contribución es un resumen de un artículo que aparecerá en un próximo número de Environmental Policy and Law.

COMISION DE DERECHO AMBIENTAL

Mensaje del Presidente

Hacia el Centenario de la UICN

Este noviembre, la UICN celebra su quincuagésimo aniversario. Cuando se estableció la UICN en 1948, el movimiento conservacionista era, políticamente, un infante: la ciencia de la ecología era aún joven y el medio ambiente no se había inscrito aún en la agenda de las Naciones Unidas. Las antiguas y nuevas naciones, recuperándose recién de la II Guerra Mundial, le daban poca prioridad a los temas que animaban a los fundadores de la UICN.

Los primeros líderes de la UICN lamentaban la falta de leyes efectivas para proteger la naturaleza. Entre las metas iniciales de la UICN, ellos establecieron la tarea de desarrollar una ley de conservación del medio ambiente para el mundo. Vista desde 1948, la UICN puede tener la satisfacción de que anticipó la creación de un nuevo campo del derecho y de sus principios. Todos los miembros de la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN, celebran la extraordinaria visión y arduo trabajo de aquellos como Wolfgang E. Burhenne quien guió el camino hacia los logros germinales de la institución en el diseño de las bases del Derecho Ambiental.

Aún así, este aniversario le ofrece a la UICN poco espacio para auto-felicitaciones. Si se consideran los retos que debe enfrentar el Derecho Ambiental ¿estamos mucho mejor que en 1948? De hecho, contamos con leyes ambientales en la mayoría de las naciones pero tienden a ser sectoriales; el código sobre bosques entra en conflicto con el de minería, el cual a su vez, se contrapone con la ley de parques y la nueva legislación sobre la conservación de la diversidad biológica. Los Ministerios de Industria prácticamente no hacen nada para reducir la "lluvia ácida" y se olvidan de cómo esta contaminación va minando las misiones de los Ministerios de Agricultura y Bosques. Los propietarios locales de tierras usan a las autoridades para promover el desarrollo de sus predios sin considerar los impactos hidrológicos en las comunidades ubicadas río abajo; las cuencas siguen siendo contaminadas y la mayoría de países hoy en día, no tienen suficiente agua potable para sus habitantes. Los "stocks" de peces silvestres en los océanos están siendo mermados y una gran cantidad de especies se enfrenta a su extinción.

Por lo menos tenemos la Agenda 21, donde todas las naciones han establecido una meta para integrar sus programas ambientales sectoriales a nivel gubernamental y promover el fortalecimiento de leyes ambientales que provean un desarrollo sostenible. La agenda de la UICN, al menos en el papel, es ahora la de todas las naciones. Sin embargo, pocos líderes han leído la Agenda 21 y los diplomáticos que la negociaron y asistieron a la "Cumbre de la Tierra" de 1992, ya han sido reasignados a otras tareas. Como ha señalado la Comisión de Desarrollo Sostenible en su reporte de los últimos cinco años, las mayores amenazas al medio ambiente global nos confrontan hoy, del mismo modo como lo hicieron cuando la Comisión Mundial de las NNUU sobre Medio Ambiente y Desarrollo emitieron Nuestro Futuro Común, o cuando se adoptó la Agenda 21.

Así que los próximos 50 años no serán fáciles. Una prolongada indiferencia a la degradación del medio ambiente corroe nuestras sociedades. La UICN debe construir nuevos sistemas legales para comprometer a esas sociedades para -a veces literalmente- salvarse de ellas mismas. La ley tiene una capacidad transformadora, en la cual la UICN debe comprometerse aún más eficientemente. La Comisión de la UICN sobre Derecho Ambiental promoverá los aspectos positivos de la reforma legal para enfrentar estos continuos retos ambientalistas en el mundo.

En abril de 1998, el Comité Directivo de la CDA recibió el Informe de su Comité Científico Legal, co-presidido por el Dr. Alexandre Kiss y el Embajador Amado Tolentino, delineando prioridades para futuras reformas legales. La Comisión ha empezado a designar a los Grupos de Trabajo que liderarán estos esfuerzos. El Grupo de Trabajo sobre Ética y Jurisprudencia (Presidente, Dr. Pardez Hassan) redefinirá el Borrador del Proyecto de la Convención de la UICN sobre Medio Ambiente y Desarrollo, integrando la sostenibilidad ambiental dentro de la esfera de los Derechos Humanos y buscará clarificar los valores y la ética de las leyes que afectan a la naturaleza. El Grupo de Trabajo sobre la Implementación Judicial del Derecho Ambiental (Prof. Charles O. Okidi, Presidente) fortalecerá el rol de las Cortes para asegurar la justicia ambiental. El Grupo de Trabajo sobre Información Tecnológica (Prof. Robert Goldstein, Presidente) orientará sobre cómo el Internet y las nuevas herramientas, como los sistemas de información geográfica (GIS, por sus siglas en inglés), facilitarán la efectividad global del Derecho Ambiental. El Grupo de Trabajo sobre Atmósfera (Prof. Adrian Bradbruck, Presidente) diseñará estrategias legales para impulsar los cambios en el Derecho Energético y otras materias vinculadas a éste, para así estabilizar las emisiones de los gases del efecto invernadero y disminuir la contaminación del aire. El Grupo de Trabajo sobre Educadores Legales en Medio Ambiente (Prof. Lye Lin Heng, Presidente) asesorará y conducirá cursos de creación de capacidades en Derecho Ambiental. El Grupo de Trabajo sobre Indígenas, Tribus y Comunidades Locales (Prof. Donna Craig y Prof. M.K. Ramesh, Co- Presidentes) evaluará cómo estas organizaciones de base pueden avanzar los objetivos de las leyes ambientales y cómo éstas a su vez, deben salvaguardar sus intereses culturales.

Se están organizando otros Grupos de Trabajo sobre Medio Ambiente y Comercio, Biodiversidad, Manejo de Bosques, sobre Tenencia de Agua y Tierra y Derechos de Usufructo y sobre Derechos de Propiedad Intelectual. Los Miembros de la CDA con experiencia en estas materias están invitados a contactarse conmigo para inscribirse en uno de los Grupos de Trabajo o para proponer otros nuevos. Como nunca antes, la CDA necesita su tiempo voluntario y su experiencia.

Obviamente, activar estos Grupos de Trabajo, es sólo un primer paso. El objetivo de estos será dar forma a las nuevas estrategias y herramientas legales de la UICN, que sean necesarias para los retos de los próximos 50 años.

Con mis mejores saludos,



Nicholas A. Robinson

Para mayor información sobre la Reunión del Comité Directivo de la CDA de abril 1998, ver pág. 16

LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL DESARROLLOS RECIENTES

La conferencia diplomática de la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó, en abril de 1996, la Convención sobre Responsabilidad y Compensación por Daños en Conexión con el Transporte de Sustancias Peligrosas y Nocivas a través del Mar (CRC-TSP). La Convención TSP 1996 aún puede tomar entre cinco y diez años para entrar en vigencia pero los Estados de la Unión Europea están discutiendo los detalles administrativos preparatorios.

Incluso en 1996, se reconoció que había una serie de temas inconclusos. Uno de ellos es el tema de la responsabilidad por la contaminación de carbón causada por las embarcaciones que no son cisternas. Un gran nivel de contaminación es causado por el combustible pesado de las embarcaciones regulares de carga. Los barcos de petróleo están comprendidos en la CRC y la Convención sobre Fondos – 1992 y, los buques que transportan sustancias peligrosas, en la Convención CRS-TSP de 1996. Sin embargo, un compromiso de último minuto mantuvo a los carboneros fuera de la Convención CRC-TSP 1996, sobre la base de que el Comité Legal de la OMI (el cual se reúne, normalmente cada octubre y abril) volvería luego sobre el punto. Una propuesta detallada hecha por cinco (5) Estados, dirigidos por Australia, fue presentada a la 77ava Sesión en abril 1998 e incluía el texto de una Convención completa y un texto alternativo a manera de Protocolo a la CRC 1992. La mayoría de las delegaciones estaba a favor de una Convención independiente y se acordó proceder sobre esta base, con la solución del Protocolo como “reserva” en caso de que no funcione la Convención alternativa. Se acordó que el proyecto debía basarse en un regimen de estricta responsabilidad para los carboneros que contaminen.

Un tema relacionado a éste fue el de los naufragios en aguas internacionales donde podría haber una amenaza significativa de daño ambiental pero donde los barcos no están cubiertos por la Convención CRC o CRC-TSP 1996. Una pregunta central es si es que la Convención cubrirá sólo los naufragios y sus car-

gas que son peligrosas para la navegación o irá más allá, para abarcar amenazas ambientales. Esto es un asunto de considerable importancia para los abogados ambientalistas. Muchas delegaciones apoyaron la idea de incluir tales amenazas, lo que puede estar por debajo del nivel necesario para justificar una intervención bajo la Convención de Intervención 1969 (amenazas “graves o inminentes”) pero son más que un daño menor. Será necesario un trabajo posterior para elaborar un nivel “mínimo”. Existen aún muchos desacuerdos sobre detalles y principios.

La preocupación subyacente sobre estos temas era el temor de que estas nuevas responsabilidades no valieran la pena, a menos que estuvieran respaldadas por el tipo de regímenes de obligatoriedad de seguros de las Convenciones CRC y TSP. El Comité Legal ha seguido trabajando sobre este punto, pero existe des-

acuerdo sobre si deben ser sólo requerimientos acerca de la evidencia de seguridad financiera o si se requiere de una Convención sólida al respecto. Hasta la fecha, las discusiones se están concentrando en el aseguramiento dentro del contexto de los riesgos para los pasajeros. Hubo un apoyo muy cauteloso a una propuesta, a falta de una Convención, de adoptar un Código OMI, estableciendo estándares mínimos recomendados para las obligaciones de seguro marítimo a favor de terceros (incluyendo a ciertos demandantes por casos de contaminación). El trabajo sobre todos los puntos del Comité Legal continuará en octubre 1998.

– *Nicholas Gaskell*
Miembro de la CDA
Profesor de Derecho Marítimo y Comercial
Director del Institute of Marine Law
Universidad de Southampton
Southampton SO17 1BJ, Reino Unido
Correo electrónico: njgg@soton.ac.uk

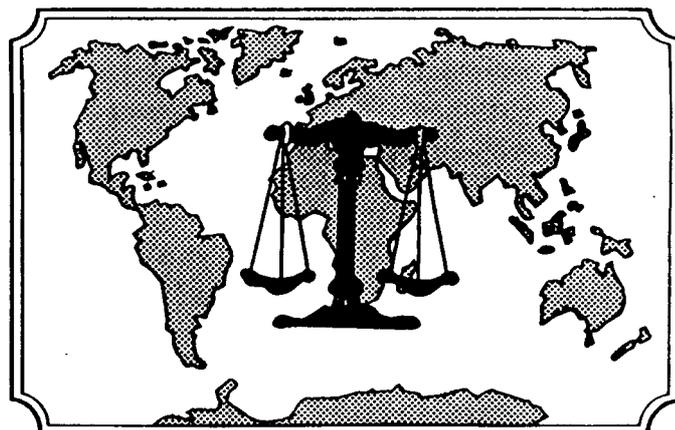
...Ingenuidad

cación y una “etiqueta ecológica” para el aprovechamiento sostenible de las especies marinas.

A un nivel conceptual y formal se puede decir que la importancia de la sostenibilidad en la pesca está ahora siendo reconocida por la comunidad internacional; ciertamente en esto ha habido un cambio de paradigma. Sin embargo, el reto para el futuro es operacionalizar estos principios. Los gobiernos deben ratificar estos acuerdos y aplicar sus principios a nivel nacional y regionalmente; los consu-

midores necesitan reconocer estos principios antes de que las fuerzas del mercado puedan operar en favor de la sostenibilidad en vez de ir en contra de ella. Todo seguramente requerirá de otro cambio de paradigma.

– *David Freestone*
Miembro de la CDA
Consejero Legal de Medio Ambiente
Banco Mundial, Room MC6-517
1818 H Street, N.W.
Washington D.C. 20433 EEUU
Correo electrónico:
dfreestone@worldbank.org



El Camarón: ¿Un Bocado del Futuro del Derecho Ambiental Internacional?

A primera vista, la mayoría de la gente no creería que el camarón más pequeño, *el langostino*, es el punto focal de controversias legales y políticas que van desde Tailandia a Tanzania; de Ecuador a la India y de remotos manglares tropicales hasta los dorados salones de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Muchos abogados también podrían burlarse de la noción de que los camarones son, de hecho, un emblema y un indicador de los retos ambientales a nivel legal que enfrenta la comunidad internacional hacia el siglo 21. El camarón es objeto de toda esta atención, aunque claramente carece del carisma de las ballenas, aves o bosques. Es el gusto insaciable de los seres humanos por el camarón, el que ha creado un mercado global y también un debate.

En las últimas dos décadas, la demanda por camarón en los países industrializados se ha disparado al igual que la oferta de camarón recolectado o criado en pisci-granjas de los países en desarrollo. En los últimos años, activistas comunitarios y ambientalistas han empezado a pedir una rendición de cuentas precisa sobre el costo real del mercado global del camarón; y sobre las acciones llevadas a cabo por los gobiernos y la industria para salvaguardar los ambientes marino y costero así como los derechos, propiedad y vida de las poblaciones que habitan las costas contra los estragos de la industria del camarón.

Cada camarón preñado desova alrededor de 250,000 crías, de modo tal que, incluso el alza en la recolección del camarón silvestre, no supone una real amenaza para la sobrevivencia de la especie. Sin embargo, por cada libra de camarón sacada del agua, se matan y son tirados por la borda, hasta 14 libras de otras especies, incluyendo tortugas marinas y otros peces juveniles comerciales. La pesca del camarón es la que produce mayores desechos, teniendo en cuenta que es un tercio de la pesca mundial. Desde los inicios de los años 70, ha habido una batalla legal en los Estados Unidos de Norteamérica y, más recientemente, a nivel internacional, sobre el daño causado por la pesca de camarón a las tortugas marinas y acerca de los medios requeridos para detener la matanza de estas extraordinarias criaturas en peligro. En la OMC, EE.UU. acaba de apelar a un Panel de Litigios, que sancionó su negativa de aceptar importaciones de camarón de países que no exigían que sus embarcaciones utilizaran mecanismos para prevenir la captura

de tortugas, en sus recolecciones de camarón. Los propios expertos científicos del Panel, encontraron que la medida es efectiva en la reducción de la mortalidad de las tortugas marinas.

A medida que la recolección de especies silvestres declinó, la crianza de camarones se extendió rápidamente a lo largo del mundo. El cultivo del camarón es actualmente una industria de US\$ 9 billones, en 50 países. Se estima que la mitad o más de todos los camarones consumidos en los EE.UU., son de piscigranjas de otros países, las mismas que son sumamente lucrativas. Los inversionistas se han apresurado en establecer piscigranjas a lo largo de las costas donde la tierra era muy barata y el acceso a las larvas de camarón y al agua salada era fácil y donde las comunidades locales eran pobres, desorganizadas e incapaces de resistir esta invasión. Hoy en día, uno puede volar a lo largo de la Costa de Tailandia o del Ecuador y cualquier otro sitio, y se pueden ver estanques en donde antes hubo manglares, kilómetro tras kilómetro.

Los gobiernos y las organizaciones industriales reconocen que las pozas de camarones o langostineras no deben estar situadas en manglares y han aprobado leyes y reglamentos en ese sentido. Los terrenos de los manglares no son ideales para su uso como estanques y su pérdida significa que el camarón y otras granjas sean más vulnerables a las tormentas, marejadas y deterioro de la pesca silvestre local. Al igual que las operaciones industriales en ganadería, las langostineras producen desperdicios ricos en nutrientes que pueden contaminar las reservas de agua en tanto necesitan agua salina que también puede degradar las tierras de cultivo aledañas. Como resultado, los gobiernos han implantado varias regulaciones requiriendo zonificación, evaluaciones y permisos.

A estos estatutos legales siempre les falta algo. En Tailandia, el Primer Ministro propuso en julio de 1998 una prohibición total, muy controversial, sobre las piscigranjas de camarones, reconociendo una falta de capacidad para cumplir con las normas. En Tanzania, los abogados de interés público están yendo a la Corte Suprema en representación de las comunidades en el delta de Rufiji, a propósito de la aprobación del gobierno del proyecto camaronero más grande del África. En Ecuador, la industria reconoció que el problema no es la falta de buenas leyes sino más bien un adecuado

monitoreo y cumplimiento de éstas. Ha propuesto apoyar a los grupos ambientalistas y a las comunidades para mejorar el cumplimiento de la ley. En la India, millones de aldeanos han sido desplazados y sus vidas se han deteriorado por el cultivo de camarón. En diciembre de 1996, la Corte Suprema de la India declaró ilegales las granjas industriales de camarones dentro de la zona costera mencionada, lo que estableció una continua controversia en la legislación y en la opinión pública. En Honduras, el gobierno ha aprobado una moratoria en la expansión de las granjas de camarón sobre la base de un estudio pendiente sobre la "capacidad de conducción" de la mayor granja de camarón en la región.

En abril de 1996, el debate y diálogo llegaron a las NN.UU. en Nueva York, donde los grupos ambientalistas convocaron un "Tribunal del Camarón". Siete gobiernos presentaron declaraciones sobre sus esfuerzos para asegurar la sostenibilidad de la producción del camarón y respondieron preguntas de ambientalistas y expertos. El Tribunal ha pasado por una evolución electrónica para crear la Online Sentinel Shrimp en la www.earthsummitwatch.org/shrimp. Se han identificado dos retos mayores:

- ¿Cómo reconciliar las demandas de comercio más libre con la conservación, cuando las garantías que ofrece el gobierno, en muchos países, son tan inadecuadas?
- ¿Cómo abordar la aparente incapacidad de tantos países en desarrollo para implementar y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones ambientales, con frecuencia progresistas, que han aprobado?

Sentinel es un foro único de Internet para tratar de responder a estas preguntas. Las respuestas no sólo son importantes para los manglares, tortugas de mar y pobladores sino para todos nuestros esfuerzos para preservar los ecosistemas globales y asegurar un futuro más sostenible. Vuestra participación en este experimento continuo en la democracia ambiental global es muy bienvenido.

— Jacob Scherr
 Miembro de la CDA
 Director, International Program
 Natural Resources Defense Council
 1200 New York Avenue,
 N.W. Suite 400
 Washington, D.C. 20005 EE.UU.
 Correo electrónico:
jscherr@nrdc.org

La Protección de los Mamíferos Marinos contra la Contaminación Acústica

La contaminación acústica del medio ambiente marino se origina de una variedad de fuentes. Estas incluyen ruido de propulsión de embarcaciones motorizadas, exploración y explotación de gas y petróleo, investigación oceanográfica (como el proyecto de Termometría Acústica del Clima Oceánico), explosiones submarinas y el uso del sonar. Hay indicaciones de que al menos parte de este ruido tiene un impacto significativo sobre las especies marinas, en particular sobre los mamíferos marinos. Dos ejemplos recientes son las explosiones submarinas para el proyecto petrolero Hibernia, fuera de las costas de Newfoundland, que puede haber afectado a las ballenas jorobadas que se alimentaban en el área y las ballenas varadas en el Golfo de Kyparissiakos, Grecia en mayo de 1996 que pueden haber estado conectadas a pruebas de sonar de baja frecuencia activa (SBFA) de una embarcación de investigación de la OTAN. Los efectos potenciales del alto ruido en mamíferos marinos pueden dividirse en daño fisiológico directo e impactos en su comportamiento. Se requiere de mayor investigación científica con el fin de establecer de manera más precisa, el impacto de la contaminación acústica sobre los mamíferos marinos.

Lo novedoso del problema está ilustrado por la ausencia de reglas detalladas de derecho internacional. Este artículo plantea cuáles son las reglamentaciones internacionales relevantes sobre la materia y cómo puede evolucionar el marco legal. Las normas relevantes incluyen aquellas que tratan sobre la protección de especies marinas y aquellas relacionadas con la prevención, reducción y control de la contaminación marina.

A nivel internacional, la protección de los mamíferos marinos está regulada principalmente a través de la Convención Internacional sobre la Regulación de Caza de Ballenas (ICRW, por sus siglas en inglés) y la Convención sobre Especies Migratorias de Animales Salvajes (Convención de Bonn). Estos tratados prohíben la caza directa (incluso el acoso) de muchas especies de ballenas pero no contienen provisiones específicas sobre la contaminación acústica. Sin embargo, algunos acuerdos cooperativos que fueron adoptados siguiendo la Convención de Bonn para es-

pecies específicas, se refieren a la prevención del malestar resultante de la contaminación acústica. El Acuerdo sobre la Conservación de Pequeños Cetáceos de los Mares Báltico y del Norte (ASCOBANS, por sus siglas en inglés) de 1992, trata sobre este punto en el Plan de Conservación y Manejo anexo al mismo. Este plan requiere que los Estados miembros trabajen hacia la prevención de molestias significativas, particularmente de naturaleza acústica y que conduzcan investigaciones para identificar las amenazas presentes y potenciales de este tipo a las especies involucradas. Es así que los miembros de ASCOBANS han considerado, en primer lugar, los daños acústicos causados por la actividad sísmica. En la 2ª Reunión de Miembros de ASCOBANS (17-19 noviembre 1997), este tema fue referido al Comité Asesor y se solicitó a los miembros presentar información relevante. En la 5ª Reunión de este Comité en abril de 1998, el Reino Unido presentó las "Guías para Minimizar el Malestar Acústico en Mamíferos Marinos Proveniente de Fuentes Sísmicas", las cuales se aplican a actividades sísmicas en la plataforma continental.

La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que provee el marco legal básico para la regulación del uso de los espacios oceánicos, no se refiere explícitamente a la contaminación acústica. Sin embargo, la definición de contaminación tal como está contenida en la Convención incluye la contaminación causada por el sonido. La Convención establece obligaciones generales para los Estados, con el fin de regular la contaminación generada por diferentes fuentes, incluyendo la causada por actividades y embarcaciones en alta mar. La Convención indica que se pueden adoptar dos tipos de reglamentaciones a este respecto: las que se aplican generalmente a una actividad; y reglamentaciones más estrictas para áreas que requieren un nivel mayor de protección.

La organización internacional competente con respecto a la reglamentación de la contaminación marina causada por las embarcaciones y las instalaciones mar adentro, es la Organización Marítima Internacional (OMI). A pesar de que la OMI ha

indicado que el sonido submarino generado por las embarcaciones puede perturbar a los mamíferos marinos, aún no ha abordado este punto.

Es de esperar que ocurran futuros desarrollos en el marco legal, aplicables a la contaminación acústica, dentro del contexto de los acuerdos de conservación de la naturaleza, tales como ASCOBANS. Algunos de estos acuerdos ya han tomado un primer paso al iniciar la recolección y análisis de datos sobre las perturbaciones de la contaminación acústica y al identificar soluciones potenciales al problema.

Parece ser que si se prueban daños para los mamíferos marinos, las emisiones sonoras serán enfrentadas de dos maneras. Primero, a través de la adopción de reglamentaciones generales que pueden ser aplicadas sobre una base ya sea voluntaria u obligatoria. Segundo, a través de la adopción de reglas, limitando la contaminación acústica en áreas específicas de particular importancia para los mamíferos marinos. En cualquier caso, son preferibles los estándares globales uniformes, al menos en lo que concierne a la contaminación originada en las embarcaciones. La OMI puede jugar un rol importante en este propósito.

No sabemos todavía cuáles son los efectos exactos de la contaminación acústica sobre los mamíferos marinos y sobre el medio ambiente marino en general. La actual carencia de evidencia científica concerniente a los efectos dañinos del sonido no debería, sin embargo, impedir la toma de cualquier acción preventiva si existen bases razonables de preocupación de que tales efectos ocurran. Esto está de acuerdo con los principios generales del derecho ambiental internacional.

– Harm Dotinga
Departamento de Derecho Constitucional y Derecho Internacional
Universidad de Groningen
9712 EK Groningen, Países Bajos
Correo electrónico:
H.Dotinga@rechten.rug.nl
– Alex Oude Elferink
Netherlands Institute for the Law
Utrecht University
3512 HT Utrecht, Países Bajos
Correo electrónico:
A.OudeElferink@law.uu.nl

Un Nuevo Instrumento para las Áreas Especialmente Protegidas en el Mediterráneo

El llamado "Sistema de Barcelona", compuesto por la Convención de 1976 sobre la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación y sus protocolos subsiguientes, fue recientemente actualizado por medio de la adopción de nuevos instrumentos y la revisión de los ya existentes. El objetivo es conformar un sistema regional de acuerdo a la reciente evolución del derecho internacional en el campo de la protección ambiental, conforme a lo establecido – a nivel mundial – en los documentos adoptados por la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992).

Uno de los nuevos textos es el Protocolo concerniente a las Áreas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo, que fue firmado en Barcelona, el 10 de junio de 1995. Cuando el nuevo protocolo entre en vigencia (se necesitan 6 ratificaciones), reemplazará al Protocolo sobre las Áreas Especialmente Protegidas del Mediterráneo (Ginebra, 1982). Entre ambos protocolos existen diferencias sustantivas.

La nueva propuesta es aplicable a todas las aguas marinas del Mediterráneo, sin tener en cuenta su naturaleza jurídica, así como al fondo marino, el subsuelo del fondo marino y a las áreas costeras designadas por cada Estado miembro, incluyendo los humedales. En contraste, la aplicación del protocolo de 1982 está limitada al mar territorial de cada uno de los miembros y no cubría la alta mar. Se necesitó ampliar la cobertura geográfica del protocolo para proteger también a aquellas especies marinas altamente migratorias (tales como mamíferos marinos) las cuales, por definición, no respetan los límites artificiales establecidos por el hombre en el mar.

El propósito de "abarcarse la alta mar" presentó algunas dificultades peculiares propias de las condiciones políticas y legales del Mediterráneo. A diferencia de otras áreas semi-encerradas, los Estados costeros del Mediterráneo aún no han establecido zonas económicas exclusivas (ZEE) ni han dado efecto a los reclamos de éstas. Grandes extensiones

de aguas mediterráneas localizadas más allá del límite de las 12 millas aún tienen el status de altamar. Más aún, muchos límites marítimos aún están a la espera de ser acordados por los países interesados, incluyendo varios casos donde la delimitación es particularmente difícil por las características geográficas locales.

Con el fin de superar estas dificultades, el nuevo protocolo incluye dos provisiones cuyos precedentes se encuentran en instrumentos redactados para una región del mundo que es muy diferente. Mientras que el Antártico y el Mediterráneo apenas tienen alguna semejanza en lo que respecta a su medio ambiente, desde el punto de vista legal las dos regiones comparten algunos aspectos comunes: la presencia de grandes extensiones de alta mar y la existencia de asuntos no resueltos de soberanía sobre sus zonas costeras. Esto explica por qué el nuevo protocolo incluye una cláusula muy elaborada sobre renunciaciones que recuerda los dispositivos legales usados por los instrumentos del Sistema Antártico. La idea detrás de toda esta complicación jurídica es simple. Por un lado, el establecimiento de cooperación intergubernamental en el campo del medio ambiente marino debe darse sin perjuicio de todas las otras cuestiones legales de diversa naturaleza; y, por otro, la sola existencia de algún impasse legal (cuyo arreglo no se espera lograr en el corto plazo) no debe hacer peligrar o demorar la adopción de medidas necesarias para preservar el equilibrio ecológico del Mediterráneo.

El nuevo protocolo ofrece provisiones para el establecimiento de una lista ad hoc de áreas especialmente protegidas del Mediterráneo (Lista SPAMI). La Lista SPAMI incluiría lugares "que son de importancia para conservar los componentes de diversidad biológica en el Mediterráneo; contiene ecosistemas específicos al área del Mediterráneo o hábitats de especies en peligro; y son de especial interés en los niveles científico, estético, cultural o educativo". Los procedimientos para establecer el listado de SPAMIs son descritos en detalle. Por ejemplo, para áreas localizadas parcial o totalmente en alta

mar la propuesta debe hacerse "por dos o más Partes vecinas interesadas" y la decisión de incluir el área en la Lista SPAMI es tomada por consenso por las Partes Contratantes durante sus reuniones periódicas.

Una vez que las áreas están incluidas en la Lista SPAMI, todos los miembros acuerdan "reconocer la particular importancia de estas áreas para el Mediterráneo" y – lo que es más importante aún – "hacer cumplir las medidas aplicables a SPAMIs y no autorizar ni llevar a cabo ninguna actividad que pueda ser contraria a los objetivos por los cuales fue ésta creada". Esto le da a la Lista SPAMI y a las medidas adoptadas para su protección, un efecto erga omnes en lo que concierne a las partes del protocolo.

Con respecto a la relación con terceros países, las partes "deben invitar a los Estados que no son Partes del Protocolo y a organizaciones internacionales para cooperar en su implementación". También provee que los miembros "adopten medidas apropiadas consistentes con el derecho internacional, para asegurar que nadie se comprometa en ninguna actividad contraria a los principios y propósitos" del Protocolo. ¿Será esta provisión – que está moldeada a su vez, sobre el precedente del Sistema Antártico – el preludio a una "responsabilidad fundamental" de parte de los países mediterráneos por su mar común, tal como los miembros consultivos del Tratado Antártico reclaman ejercer para las aguas del Antártico?

El nuevo protocolo se complementa con tres anexos que fueron adoptados en Mónaco el 24 de noviembre de 1996. Estos son: los criterios comunes para la Elección de áreas protegidas costeras y marinas que pueden ser incluidas en la Lista SPAMI (Anexo I), la Lista de especies en situación de amenaza o peligro (Anexo II) y la Lista de especies cuya explotación es regulada (Anexo III).

– *Profesor Tullio Scovazzi*
Universita Degli Studi di Milano
Facultad de Jurisprudencia
Instituto di Studio Giuridici
Viale Sarca, 202, 20126 Milán, Italia

Regional

Servicio de Derecho Ambiental del PDA

África

Treinta personas encargadas de la toma de decisiones, de todas las ramas gubernamentales así como del sector privado participaron en un seminario sobre la implementación de la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB) en **Burkina Faso**. El seminario se llevó a cabo en Ouagadougou, del 22 al 27 de junio.

El encuentro buscó familiarizar a los participantes con el contenido sustantivo de la Convención. Luego el foco giró hacia la discusión de los temas involucrados en la implementación de la CDB en Burkina Faso, incluyendo el uso de medidas económicas. Un estudio de caso sobre el acceso a recursos genéticos en Burkina, exploró los mecanismos para garantizar los derechos de los ciudadanos y de las instituciones que proveen tales recursos a los usuarios fuera del país.

El trabajo del PDA en Burkina Faso se ha llevado a cabo bajo los auspicios del Proyecto Conjunto UNEP/

UNDP sobre Derecho Ambiental e Instituciones en Africa, concluye a finales de setiembre. Se realizará una mesa redonda final a inicios de setiembre para discutir temas involucrados en la implementación y el cumplimiento de los textos legales adoptados como resultado del proyecto de dos años de duración.

De otro lado, se ha concluido el primer borrador de una ley marco de derecho ambiental para **Etiopía**. Se tiene programado tentativamente un taller nacional para discutir el borrador para los días 16-18 de setiembre en Addis Abeba. El proyecto de ley culminará luego de que se incorporen los comentarios del taller.

El proyecto del PDA en **Guinea-Bissau** que iba a apoyar al Secretario de Estado para el Medio Ambiente y Recursos Naturales en el desarrollo del marco legal ambiental para ese país, se ha interrumpido debido al conflicto armado que continúa desde el intento de golpe de estado del 7 de junio. El Asistente Técnico y algunos miembros del personal na-

cional fueron evacuados a Europa. La Comisión Europea (CE) que estaba co-financiando el proyecto con la UICN, está actualmente en proceso de determinar si continúa el proyecto y de qué forma o si se suspende o se deja sin efecto.

En julio, la CE aprobó, pendiente de revisiones, el pedido de un financiamiento adicional requerido para desarrollar un Protocolo para el Sector Forestal al Tratado sobre el **Desarrollo de la Comunidad Sudafricana (SADC)**. Hacia fines de agosto, se espera mayor información de parte de la CE.

Asia Occidental

Luego de circular en **Pakistán** entre más de 100 instituciones y personas de la sociedad civil para recibir sus comentarios, el primer borrador de la Ley Provincial sobre Vida Silvestre está en proceso de revisión. El borrador revisado se entregará a un número reducido de comentaristas y se redactará un borrador final a fines de setiembre.

– PFM

El Programa de Medio Ambiente Caribeño y la Protección del Mar Caribe: Los Protocolos de Derrame de Petróleo y Spaw

Los problemas ambientales que afectan al mar del Caribe llevó a los gobiernos de la región a establecer en 1977, el Programa de Medio Ambiente Caribeño (PMAC), como uno de los Programas de Mares Regionales del Programa de Medio Ambiente de Naciones Unidas (PNUMA).

El PMAC contiene medidas especiales para la protección del Mar del Caribe. El 24 de marzo de 1983, una conferencia de plenipotenciarios adoptó la Convención de Cartagena para la Protección y Desarrollo de la Región Caribeña Mayor y el protocolo concerniente a la Cooperación en el Combate de Derrames de Petróleo en el Caribe Mayor (OILSPILL, por sus siglas en inglés). La Convención y el Protocolo entraron en

vigencia el 11 de octubre de 1986. Otro Protocolo sobre Áreas Especialmente Protegidas y Vida Silvestre fue adoptado en 1990 y ya ha obtenido seis (6) de las nueve (9) ratificaciones necesarias para entrar en vigencia. Un tercer Protocolo sobre Fuentes de Contaminación Marina en Tierra está siendo negociado actualmente y se espera su adopción para finales de 1998.

Estos acuerdos requieren que los Estados tomen medidas apropiadas para proteger al mar de la contaminación y para conservar y manejar los recursos marinos de manera sostenible.

La Convención de Cartagena obliga a los Estados a usar los medios más

prácticos para prevenir, reducir y controlar la contaminación en el mar. La idea es adoptar todas las medidas apropiadas para minimizar la contaminación de buques, el arrojado de desechos, las fuentes contaminantes en tierra y aire y las actividades en el fondo del mar. Las partes del Protocolo OILSPILL deben tomar medidas especiales para prestarse asistencia mutua en caso de emergencia causada por incidentes de grandes derrames de petróleo y deben desarrollar y fortalecer la capacidad de respuesta operativa. La ayuda internacional en la coordinación de esfuerzos de emergencia nacional es ofrecida por el Centro Regional de Contaminación Marina, Emergencia, Información y Entrenamiento de la OMI para el Caribe Mayor estableci-

do en Curacao en 1994. La Convención de Cartagena y el Protocolo OILSPILL proporcionan un marco para cautelar y para proteger las prístinas áreas marinas y costeras del Caribe de manera proactiva.

La conservación de los recursos marinos y biológicos se lleva a cabo por el Protocolo sobre Áreas Protegidas y Vida Silvestre que es el más completo del mundo. El Protocolo contiene normas sobre el manejo, preservación y protección de habitats frágiles y ecológicamente importantes. Una preocupación central, expresada particularmente por los Estados Unidos, es el impacto del establecimiento de áreas protegidas sobre los derechos de navegación. El Protocolo tiene el mandato de establecer tales áreas tanto dentro como fuera del mar territorial y facultar a los Estados costeros a regular "el tránsito de buques, la detención, anclaje o cualquier otra actividad de la embarcación que podría tener un efecto adverso significativo sobre el medio ambiente del área protegida". Sin embargo, para preservar el derecho a la navegación la reglamentación del Estado costero es "sin perjuicio a los derechos de paso inocente, paso de tránsito, paso por vías de archipiélagos y libertad de nave-

gación en concordancia con el derecho internacional".

El PMAC está trabajando con la Comunidad Caribeña (CARICOM) y otros para combinar la prevención de la contaminación marina con los esfuerzos de conservación de los recursos biológicos. En el Foro del Mar del Caribe realizado en Trinidad y Tobago del 3 al 5 de junio de 1998, se acordó buscar un status general de área especial para el Mar del Caribe, que tuviera un carácter más inclusivo de lo que se estipula en los Anexos de MARPOL 73/78, dentro del paradigma de desarrollo sustentable.

La continua demora en entrar en vigencia del Protocolo sobre Áreas Protegidas y Vida Silvestre no es otra cosa que una fuente más de decepción, considerando la ausencia de otro instrumento legal internacional con el mismo enfoque regional. Por tanto, las discusiones sobre el estado del progreso en la implementación general del PMAC son prematuras. De la misma forma como se han dado los desarrollos en MARPOL 73/78, OPRC, CLC y Convenciones de Fondos en áreas abordadas por el Protocolo OILSPILL, muchos de los objetivos de este protocolo es-

tán siendo activamente seguidos por los gobiernos dentro de la región en otros contextos. Estos incluyen el desarrollo de políticas de manejo integral de zonas costeras, bajo la guía del Programa de Acción de los Estados de las Pequeñas Islas y el proceso de implementación de la CDB. Es probable que la coincidencia de objetivos de estos procesos con los objetivos del protocolo sobre áreas especialmente protegidas haya contribuido a la demora en su puesta en vigencia: a pesar de que estos procesos han ido madurando hacia aquello que guió al Protocolo, han atraído una mayor priorización política por razones que no son fáciles de documentar.

– *Winston Anderson*
Ph.D (Cantab)
Miembro de la CDA

Profesor de la Facultad de Derecho
Universidad de Indias Occidentales
Post Office Box 64
Bridgetown, Barbados
Correo electrónico:
wanderson@caribsurf.com

– *Ralph Carnagie*
Profesor de Derecho y Director
Ejecutivo
Caribbean Law Institute Centre
Facultad de Derecho
Universidad de Indias Occidentales
Bridgetown, Barbados

El Régimen Antártico: Avances y Retrocesos

El Tratado Antártico de 1959, que actualmente cuenta con 27 Partes Contratantes, continua siendo enriquecido con una variedad de instrumentos internacionales que buscan proteger el continente y sus mares circundantes. La negociación de estos aspectos siempre presentó dificultades que aún inhiben el progreso.

La tardía aceptación de las Reuniones Consultivas del Tratado del Antártico (RCTA) de parte de las ONGs observadoras, apoyadas por conservacionistas que siguen el proceso antártico, llevaron a que uno de los dos nexos que faltaban en el régimen – un instrumento que formalmente protegía el medio ambiente y otro que establecía responsabilidad por el daño ambiental – fuera puesto en su lugar, a saber, en el Protocolo 1991 de Madrid del Tratado de 1959. Su ámbito en parte se extiende más

allá de la Convergencia Antártica. La primera sesión del RCTA desde la entrada en vigencia del Tratado, se llevó a cabo en Tromsø, Noruega del 25 de mayo al 5 de junio de 1998. El Comité de Protección del Medio Ambiente establecido como órgano consultivo del Protocolo, fue creado al fin pero inmediatamente se vio envuelto en una disputa concerniente a los medios para proveer asesoría sobre la evaluación del impacto ambiental para proyectos de envergadura. El largamente esperado establecimiento de un Secretariado para lo que ahora es visto como "el Sistema del Tratado Antártico" permaneció bloqueado por la continua dificultad para acordar su sede, lo que es un viejo problema.

Desde el punto de vista del medio ambiente, lo más serio es la falta de progreso respecto al Anexo sobre Responsabilidad donde el debate

continúa sobre si debe ser más completo y cubrir todos los tipos de daño o si es suficiente el propósito de requerir sólo una evaluación de impacto previa. Las negociaciones formales actualmente se han pospuesto hasta la XXIII sesión del RCTA. Los gobiernos y las ONGs interesadas estaban decepcionados con este resultado y por la falta de voluntad de la XXII RCTA para discutir el serio problema de la pesca ilegal (fuera CCAMLR) del *Patagonian toothfish*.

Sin embargo, la RCTA adoptó Resoluciones llamando a las Partes a aprobar la Recomendación XVI-10 (sobre el Anexo V del Protocolo-Áreas Protegidas); acordó llevar a cabo un taller sobre las brechas en este sistema y aprobó una Guía para la Preparación de Planes de Manejo. Asimismo, se adoptó una Reco-

continua en la página 13

Se necesita información:
El Presidente de la CDA y el ELC
desean conocer sobre los miembros
de la Comisión que están pensando
participar en alguna de las siguientes
reuniones:

Calendario d Al 24 de ago

1998

24 agosto- 4 set.	Ginebra, Suiza	2 ^{da} Sesión del Foro Intergubernamental sobre Bosques (<i>2nd Session of the Intergovernmental Forum on Forests</i>) Contacto: IFF Secretariat, Two UN Plaza, 12th floor, New York, NY 10017, EE.UU.; tel.: (1-212) 963-6207; fax:(1-212) 063-3463; internet: http://www.un.org/dps/cd/dsd/iff.htm
29-31 agosto	Montreal, Canadá	Foro Global de la Biodiversidad (<i>Global Biodiversity Forum</i>) Contacto: The Land and Agriculture Policy Centre; tel.: (27-11) 403-7272; fax: (1-202) 638-0036; correo electrónico: celias@wri.org
setiembre	Rotterdam, Holanda	Conferencia Diplomática para la Adopción de un Instrumento Legal Obligatorio para la Aplicación del Procedimientos de Consentimiento Informado para el Comercio Internacional de Ciertos Productos Químicos y Pesticidas Peligrosos Contacto: UNEP Chemicals (IRPTC); tel.: (41-22) 979-9111; fax: (41-22) 797-3460; correo electrónico: jwillis@unep.ch ; internet: http://irptc.unep.ch/pic
6-8 octubre	Roma, Italia	Reunión del Grupo de Enlace de Expertos en Agrobiodiversidad (<i>Liaison Group of Experts Meeting on Agrobiodiversity</i>) Contacto: CBD Secretariat, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel.: (1-514)288-2220; fax: (1-514)288-6588; correo electrónico: chm@biodiv.org ; internet: http://www.biodiv.org
13 octubre	Washington, DC, EE.UU.	Consulta de ONGs Preparatoria a la Reunión del Consejo del GEF (<i>NGO Consultation Prior to GEF Council Meeting</i>) Contacto: GEF Secretariat; 1818 H Street, NW, Washington, DC 20433, EE.UU.; tel.: (1-202)473-3202; fax: (1-202)522-3240/3245; internet: http://www.gefweb.org
14-16 oct.	Washington, DC, EE.UU.	Reunión del Consejo del GEF (<i>GEF Council Meeting</i>) Contacto: GEF Secretariat; 1818 H Street, NW, Washington, DC 20433, EE.UU.; tel.: (1-202)473-3202; fax: (1-202)522-3240/3245; internet: http://www.gefweb.org
21-23 oct.	Bangkok, Tailandia	Comisión Económica y Social del Asia y el Pacífico: 1 ^a Sesión del Comité de Medioambiente y Desarrollo de Recursos Naturales (<i>ESCAP, por sus siglas en inglés</i>) Contacto: ESCAP, Rajdamnern Ave., Bangkok 10200, Tailandia; correo electrónico: unisbkk.unescap@un.org ; internet: http://www.unescap.org
2-13 nov.	Buenos Aires, Argentina	4 ^a Conferencia de las Partes de la Convención de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y Organismos Subsidiarios Contacto: Secretariat, Martin Luther King Str. 8, 53175, Bonn; tel.: (49-228)815-1000; fax: (49-228)815-1999; correo electrónico: secretariat@unfccc.de
3 nov.	Fontainebleau, Francia	50 ^o Aniversario de la IUCN (<i>IUCN 50th Anniversary</i>) Contacto: IUCN Headquarters, Rue Mauverney 28, CH-1196, Gland; tel.: (41-22)999-0001; fax: (41-22)999-0002
4-8 nov.	Washington, D.C., EE.UU.	Reunión del Consejo del GEF (<i>Global Environment Facility Council Meeting</i>) Contacto: Marie Morgan, GEF Secretariat; 1818 H Street, NW, Washington, DC 20433, EE.UU.; tel.: (1-202)473-1128; fax: (1-202)522-3240; internet: http://www.gefweb.org
8-14 nov.	Dakar, Senegal	2 ^a Conferencia Internacional de Humedales y Medio Ambiente (<i>International Conference on Wetlands and Environment</i>) Contacto: Wetlands International, Marijkeweg 11, PO Box 7002, Wageningen 7600 CA, Holanda; tel.: (31-317)474-711; fax: (31-317)474-711; correo electrónico: post@wetlands.agro.nl
17-27 nov.	El Cairo, Egipto	10 ^a Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal (<i>10th Meeting of the Parties to the Montreal Protocol</i>) Contacto: The Secretariat for the Vienna Convention and the Montreal Protocol in Nairobi, Kenya; tel.: (254-2)62-1234 ó (254-2)62-3581; fax: (254-2)52-1930 ó (254-2)62-3913; internet: http://www.unep.ch/ozone
Noviembre	Montreal, Canadá	Comité Negociador Intergubernamental sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (<i>Intergovernmental Negotiating Committee on Persistent Organic Pollutants</i>) Contacto: Jim Willis, UNEP-IRPTC; tel.: (41-22)979-9111; fax: (41-22)797-3460; correo electrónico: irptc@unep.ch
21 nov. - 5 dic. (tentativo)	Montreal, Canadá	6 ^a Reunión del Grupo Abierto de Trabajo Ad Hoc sobre el Protocolo de Bioseguridad (<i>6th Meeting of the Open-ended Ad Hoc Working Group on a Biosafety Protocol</i>) Contacto: CBD Secretariat, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel.: (1-514)288-2220; fax: (1-514)288-6588; correo electrónico: chm@biodiv.org ; internet: http://www.biodiv.org

le Reuniones

osto de 1998

Se necesita información:
Agradeceremos informarnos si
eventos de importancia sobre po-
lítica y derecho ambiental no es-
tán consideradas en esta relación.

30 nov. -
11 dic. Dakar,
Senegal

2ª Conferencia de las Partes de la Convención para Combatir la Desertificación (CCD)
(*2nd Conference of the Parties to the Convention to Combat Desertification*)
Contacto: CCD Secretariat, Geneva Executive Center, 11/13 Chemin des Anémones,
CH-1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza; tel.: (41-22)979-9419; fax: (41-22)979-9030/31;
correo electrónico: Secretariat@unccd.ch; internet: <http://www.unccd.ch>

1999

13-15 enero Washington, DC.,
EE.UU.

Conferencia Internacional de Desarrollo – Reunión Global de Generaciones
Contacto: International Development Conference; tel.: (1-202)884-8580;
fax: (1-212)884-8499; correo electrónico: fdc@fdc.org

7-12 febrero Ginebra,
(tentativo) Suiza

2ª Sesión del Comité Negociador Intergubernamental sobre los Contaminantes Orgánicos
Persistentes (POPs) Contacto: UNEP Chemicals (IRPTC); tel.: (41-22)979-9190;
fax: (41-22)797-3460; correo electrónico: dogden@unep.ch; internet: <http://irptc.unep.ch/pops>

15-19 feb. Montreal,
Canadá

6ª Reunión del Grupo Abierto de Trabajo Ad Hoc sobre el Protocolo de Bioseguridad
Contacto: CBD Secretariat, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal,
Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel.: (1-514)288-2220; fax: (1-514)288-6588;
correo electrónico: chm@biodiv.org; internet: <http://www.biodiv.org>

25-26 marzo Leeds,
Reino Unido

5ª Conferencia Internacional Anual sobre Investigación de Desarrollo Sostenible
Contacto: Conference Manager, ERP Environment, PO Box 75, Shipley, West Yorkshire
BD17 6EZ, Reino Unido; tel.: (44-1274)530-408; fax: (44-1274)530-409

abril Roma,
Italia

8ª Sesión de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura
Contacto: FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100, Roma, Italia; tel.: (39-6)57-051;
fax: (39-6)57-052; internet: <http://www.fao.org> ó <http://web.icppgr.fao.org>

3-14 mayo Ginebra,
Suiza

3ª Sesión del Foro Intergubernamental sobre Bosques (*3rd Session of the Intergovernmental
Forum on Forest*)
Contacto: IFF Secretariat, Two UN Plaza, 12th Floor, New York, NY 10017, EE.UU.;
tel.: (1-212)963-6208; fax: (1-212)963-3463; internet: <http://www.un.org/esa/susdewiff.htm>

7-9 mayo San José,
Costa Rica

Foro Global sobre Biodiversidad (*Global Biodiversity Forum*)
Contacto: Ramsar Bureau, Rue Mauverney 28, CH-1196, Gland, Suiza;
tel.: (41-22)999-0170; fax: (41-22)999-0169; correo electrónico: ramsar@hq.iucn.org

10-18 mayo San José,
Costa Rica

7ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Ramsar
Contacto: Ramsar Convention Bureau, Rue Mauverney 28, CH-1196, Gland, Suiza;
tel.: (41-22)999-0170; fax: (41-22)999-0169; correo electrónico: ramsar@hq.iucn.org

17-28 mayo Nairobi,
Kenya

20ª Sesión del Consejo Directivo de la UNEP (*20th Session of UNEP Governing Council*)
Contacto: B. Miller, UNEP; tel.: (254-2)62-3411; fax: (254-2)62-3748;
correo electrónico: millerb@unep.org

20-28 mayo Libreville,
Gabón

24ª Sesión de la Organización Internacional de Madera Tropical (*24th Session of the
International Tropical Timber Organization*)
Contacto: ITTO Secretariat, Yokohama, Japón; tel.: (81-45)223-1110; fax: (81-45)223-1111;
correo electrónico: itto@mail.ittounet.ocn.en.jp; internet: <http://www.itto.or.jp>

7-11 junio Roma,
Italia

13ª Sesión del Grupo de FAO sobre Requisitos para la Inscripción (*13th Session of the FAO
Group on Registration Requirements*)
Contacto: Gerold Wyrwal, FAO, Viale delle Terme di Caracalla 00100, Roma, Italia;
tel.: (39-6)5705-2753; fax: (39-6)5705-6347; correo electrónico: Gerold.Wyrwal@fao.org

13-18 junio Jerusalén,
Israel

7ª Conferencia Internacional de la Sociedad Israelí sobre Ecología y las Ciencias de
Calidad Ambiental sobre los Retos Ambientales para el Próximo Milenio
Contacto: Conference Secretariat; PO Box 50006, Tel Aviv 61500, Israel;
tel.: (972-3)514-0000; fax: (972-3)517-5674; correo electrónico: ecology99@kenes.com;
internet: www.kenes.com/ecology99

14-17 junio Roma,
Italia

14ª Sesión del Panel de Expertos sobre Especificaciones en Pesticidas, Requisitos para la
Inscripción, Solicitud de Estándares y Consentimiento Previamente Informado
Contacto: Gerold Wyrwal, FAO, Viale delle Terme di Caracalla 00100, Roma, Italia;
tel.: (39-6)5705-2753; fax: (39-6)5705-6347; correo electrónico: Gerold.Wyrwal@fao.org

SUDÁFRICA: TEMAS REGIONALES Y LOCALES SOBRE OCÉANOS

Introducción

Sudáfrica está ubicada entre dos de los océanos más grandes, el Atlántico y el Índico, y tiene acceso a un tercero, el Mar del Sur. El país, en consecuencia, goza de acceso a una fuente abundante y diversa de recursos marinos. Tiene una interesante e internacionalmente célebre comunidad científica marina que ha colaborado internacionalmente desde comienzos de siglo. Sudáfrica también está ubicada en una de las rutas más navegables del mundo pero, su costa, conocida como Cabo de las Tormentas, ha provocado incidentes de naufragio y contaminación desde las épocas de los primeros exploradores.

La ubicación geográfica de Sudáfrica, unida al hecho de que la transición a la democracia ha significado su readmisión al ámbito internacional, así como su status como país en desarrollo, significan que juega un rol importante en los asuntos oceánicos regional y globalmente. En resumen, los asuntos principales con respecto a Sudáfrica pueden ser agrupados en dos ámbitos: el manejo y conservación de los recursos marinos y la reglamentación de los asuntos relacionados con la contaminación.

El Manejo y Conservación de los Recursos Marinos

En el ámbito interno Sudáfrica ha aprobado la Ley de Zonas Marítimas (Ley No.15 de 1994), la cual reconoce las zonas marítimas normales, incluyendo las 200 millas marinas de Zona Económica Exclusiva. De acuerdo a ésta, el país tiene jurisdicción sobre los recursos marinos en estas áreas, lo que incluye también la ZEE de las Islas Príncipe Eduardo en el Mar del Sur.

Un asunto particularmente delicado desde la llegada del nuevo gobierno, ha sido el del acceso a los recursos marinos. El nuevo gobierno ha derogado y reemplazado la Ley de 1988 sobre Pesca Marina con una Ley sobre Recursos Marinos Vivos (Ley No. 18 de 1998), la que tiene por objeto garantizar un mayor acceso para las comunidades anteriormente en desventaja, a los recursos marinos. Los temas de conservación están continuamente en la agenda y, recientemente, el gobierno inició un

proceso para desarrollar una política costera considerando todos los temas costeros.

En el contexto regional, Sudáfrica ha jugado un rol activo en el Sistema del Tratado Antártico, habiendo sido uno de sus miembros fundadores en 1959. El rol de la Convención de la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico (CCAMLR, por sus siglas en inglés), en 1980 ha estado recientemente en debate, debido a la presunta sobre-explotación del *Patagonian toothfish* (pez dentado de la Patagonia,) encontrados en el Mar del Sur. Sudáfrica es Parte de todos los tratados importantes del Antártico incluyendo el Protocolo de Protección Ambiental de la Antártica de 1991 (el "Protocolo de Madrid") y ha sido muy activo en la formulación de un Anexo sobre la Responsabilidad Ambiental por Daños en la Antártica.

También juega un rol activo con sus vecinos costeros y otros Estados interesados en los temas de conservación marina, tales como en la Convención sobre Caza de la Ballena, en 1946. Más recientemente, Sudáfrica ha jugado un papel activo en la negociación del Acuerdo sobre Conservación y Manejo de los Bancos de Peces Fijos y los Bancos de Peces Altamente Migratorios (la "Convención de los Bancos de Peces Fijos"), en 1995, que se espera sea ratificada en 1998. Sudáfrica, en cumplimiento de esta Convención está actualmente colaborando con Angola, Namibia y el Reino Unido (en virtud de las dependencias de la Isla Santa Elena), para preparar el borrador del acuerdo que regule el manejo y conservación de la pesca marina en el Sudeste del Atlántico. El borrador del tratado contempla el establecimiento de la Organización de Pesquerías del Sudeste del Atlántico (SEAFO, por sus siglas en inglés), para dirigir la explotación de las pesquerías de la región.

Temas de Contaminación

En vista de su vulnerabilidad respecto de eventuales incidentes de contaminación marina, Sudáfrica ha adoptado muchas de las más importantes convenciones internacionales sobre contaminación marina y, recientemente ha sido readmitido como miembro de la Organización Marítima

Internacional (OMI). Aquí están incluidas: MARPOL, la Convención de Londres sobre Arrojo de Desperdicios y la Convención sobre Responsabilidad Civil. Tiene legislación nacional vigente para hacer efectivas estos instrumentos y, continuamente, revisa y acomoda su legislación nacional sobre contaminación marina. Un desarrollo reciente ha sido la promulgación de la Ley Sudafricana sobre la Autoridad de la Seguridad Marítima (Ley No.5 de 1998), la cual establece una autoridad oficial para encargarse de las funciones de la seguridad marítima y contaminación, anteriormente ejecutadas por el Ministerio de Transporte.

Además del gobierno, las ONGs conservacionistas también han jugado un rol activo y positivo en el manejo de los asuntos oceánicos. Por ejemplo, en la enérgica resistencia al transporte de carga nuclear por la costa sudafricana.

Temas de Administración General

El compromiso sudafricano de una participación constructiva en asuntos globales sobre océanos, ha sido también demostrado por su reciente ratificación de la Convención sobre el Derecho del Mar, la que entró en vigencia en el país, a inicios de 1998, el Año de los Océanos. Más específicamente, en este contexto, Sudáfrica ha jugado un rol activo en la Comisión Mundial Independiente sobre los Océanos. Fue anfitrión de la quinta sesión plenaria, en la cual el Presidente Nelson Mandela dio el discurso de inauguración. Su dinámico Ministro de Asuntos del Agua y Bosques, Profesor Kader Asmal, ha sido designado Vicepresidente de la Comisión y ha jugado un rol activo en sus deliberaciones.

Es evidente que Sudáfrica tiene un papel clave que jugar en el manejo de tres de los océanos más grandes del mundo y se anticipa que en el futuro ello será aún más evidente.

– Jan Glazewski
Unidad de Derecho Ambiental
Universidad de Ciudad del Cabo
Private Bag
7701 Rondebosch
Sudáfrica
Correo electrónico:
lawmar@law.uct.ac.za

Protegiendo y Preservando el Ambiente Marino Un Informe del Sudeste Asiático

En los últimos 25 años, se ha adoptado un impresionante número de instrumentos globales relativos al ambiente marino. El marco legal para la protección y preservación del ambiente marino está, actualmente, contenido en dos convenciones universalmente aceptadas – la Convención sobre el Derecho del Mar (1982 UNCLOS, por sus siglas en inglés) y la Convención sobre Diversidad Biológica (1992 CDB). MARPOL 73/78 y otras convenciones adoptadas por la Organización Marítima Internacional, establecen un sistema para prevenir la contaminación del ambiente marino de las actividades oceánicas. Además, han sido adoptados tres instrumentos importantes, – a nivel de normas no vinculantes – relativos al ambiente marino: (1) el Capítulo 17 de la Agenda 21, 1992 UNCED; (2) el Programa de Acción Global para la Protección del Ambiente Marino de las Actividades realizadas en Tierra, 1995; (3) el Mandato de Yakarta sobre Biodiversidad Marina y Costera, 1995.

Desafortunadamente, las convenciones globales y planes de acción son sólo documentos. A menos que estos sean efectivamente implementados a nivel regional, nacional y local, no tienen impacto en el medioambiente marino. Desde la perspectiva del Sudeste Asiático, es tiempo para que los esfuerzos de la comunidad internacional cambien de adoptar instrumentos globales a ayudar a los Estados a implementar efectivamente los acuerdos adoptados.

Durante los últimos cinco años, ha habido un cambio en el Sudeste Asiático hacia una mayor aceptación de las convenciones globales más importantes. Ocho de las diez naciones del Sudeste Asiático son, actualmente, partes del UNCLOS 1982, ocho son partes del CDB 1992, y siete son partes del MARPOL 73/78. También hay una mayor aceptación de las convenciones OMI, excepto de la Convención de Londres de 1972, la cual sólo uno de los diez Estados la ha ratificado. Desafortunadamente, a nivel nacional, no siempre la ratificación ha sido seguida por una implementación efectiva. En la

siguiente década se requiere un mayor esfuerzo en la construcción de capacidades, para lograr que los países menos desarrollados de la región estén a un nivel donde sean capaces de implementar efectivamente los compromisos internacionales que han aceptado.

No hay tratados regionales en vigencia para proteger el ambiente marino en el Sudeste Asiático. El único tratado ambiental regional es el Acuerdo sobre la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales - 1985, pero aún no ha entrado en vigencia. El Sudeste Asiático es una de las pocas regiones sin un tratado regional bajo el Programa Regional de Mares del PNUMA.

Se han desarrollado algunos programas regionales exitosos relacionados al medioambiente marino. El Programa Regional OMI/PNUD para la Prevención y Manejo de los Mares del Este Asiático, con sede en las Filipinas, ha establecido centros pilotos de administración de la zona costera y ha trabajado para promover la ratificación e implementación de las convenciones de OMI. La red regional de especialistas y funcionarios gubernamentales – SEAPOL- ha organizado un foro para la discusión

de políticas sobre océanos y ha hecho los esfuerzos para aumentar la cooperación para tratar los problemas del medioambiente marino en el Golfo de Tailandia. Finalmente, el Programa Canadiense – Indonecio para la Administración de Conflictos Potenciales en el Mar del Sur de China, ha estado trabajando para promover la cooperación para proteger el ambiente marino de ese ecosistema.

En resumen, la aceptación general de las convenciones globales más importantes significa que el marco para aumentar la cooperación a nivel regional en el Sudeste Asiático está finalmente en ejecución. Sin embargo, se requiere de tremendos esfuerzos para asegurar que los principios, reglas y estándares propuestos en los instrumentos globales sean efectivamente implementados en los niveles nacionales y regionales.

– Robert Beckman
Miembro de la CDA
Profesor Asociado
Centro de Derecho Ambiental
Asia – Pacífico (APCEL)
Facultad de Derecho,
Universidad Nacional de Singapur
10 Kent Ridge Crescent
Singapur 119260
Correo electrónico:
lawbeckm@leonis.nus.sg

...El Régimen Antártico

mendación concerniente a la acción de respuestas frente a emergencias, llamando a las Partes a adoptar el Consejo de Administradores de Programas Nacionales, lineamientos que incluyen tanto la manipulación de combustible y planificación de contingencia, y acudiendo al mismo Consejo para evaluar los riesgos de emergencias.

Muchas Partes expresaron preocupación por el impacto del crecimiento del turismo (de 9604 visitantes en 1997 a un proyectado 11,000 en 1998, el doble de la cantidad de 1991) y las visitas a nuevos lugares. Se acordó que, de ahora en adelante, los informes deberían indicar la hora y duración de las visitas. También surgió una preocupación respecto a la propuesta de la Federación Rusa

para perforar en el lago sub – glacial bajo la Estación Vostok. Anunciaron, sin embargo, que presentarían una comprehensiva evaluación ambiental del proyecto, antes de la siguiente reunión del Comité de Protección del Medio Ambiente del Protocolo de Madrid.

A pesar de esta situación de avances y retrocesos a nivel de la RCTA, la legislación nacional adoptada por muchos de sus miembros para la protección del ambiente de la Antártica está, actualmente, superando algunas de las brechas.

– Patricia W. Birnie
Miembro de la CDA
78 Windmill Street, Brill,
Por Aylesbury
Bucks HP 18 9TG
Reino Unido

Cuba: Avances recientes en materia de Derecho Ambiental

Tras la aprobación por la Asamblea Nacional del Poder Popular en el mes de julio de 1997 de la nueva Ley del Medio Ambiente en Cuba, Ley No. 81 de 11 de julio de 1997, se ha desatado un activo proceso de revisión y perfeccionamiento de la legislación ambiental.

La propia Ley ha indicado que en un término de dos años debe hacerse una revisión de todas las principales disposiciones ambientales dictada con anterioridad y que en el plazo de tres años debe estar aprobada toda la legislación necesaria para su mejor implementación. Esto último no descarta por supuesto que más allá de esa fecha se dicten otras regulaciones; de lo que se trata es de dejar establecido el marco básico que permita un trabajo eficiente y eficaz.

De lo dictado con anterioridad a la Ley del Medio Ambiente, se está acometiendo en primer término la revisión de la norma fundamental en materia de flora y fauna silvestre, el Decreto-Ley 136 de 1993 "Del Patrimonio Forestal y la fauna silvestre". Lo que está ocurriendo con esta disposición es un proceso interesante, pues sus regulaciones relativas a bosques están concentradas en una nueva Ley Forestal, aprobada el 21 de julio de este año.

Por otra parte, la materia referida a flora y fauna silvestre en general, parece estar derivando hacia una Ley sobre la Diversidad Biológica. Si bien este parece un buen propósito, en la práctica viene resultando bastante complejo. Esto se entiende si se tiene en cuenta lo abarcador del concepto de diversidad biológica y que de hecho y sin emplear ese término, durante años se han venido dictando disposiciones relativas a ella. Tal vez por eso, algunos de los modelos de legislación sobre el tema que hemos venido revisando, se limitan a reproducir con demasiada generalidad los conceptos ya expresados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y no crean un auténtico marco regulatorio.

El Proyecto de Ley cubana está intentado salvar esta situación, al tiempo que parece que hará énfasis en la definición de un régimen de acceso y por consiguiente en las vías para la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización, aspectos que como es sabido, son los menos regulados en esta esfera.

Al propio tiempo se está acometiendo la revisión de la legislación de aguas – hoy tratada por el Decreto-Ley 138 de 1993, "De las Aguas Terrestres". Los principales esfuerzos en este sentido se dirigen a la integración de la temática sobre la base del concepto de la cuenca hidrográfica. Buscando un mejor diseño de esta legislación, debe tener lugar en La Habana, en el mes de diciembre, un taller nacional que se desarrollará con el apoyo de expertos norteamericanos y en el cual se revisarán y se harán recomendaciones, básicamente sobre la legislación de aguas, pero también respecto a los suelos, los bosques, los asentamientos humanos y otras materias conexas.

Respecto a las nuevas disposiciones que se elaboran, encabeza la lista un Decreto Ley sobre Contravenciones – Sanciones Administrativas – en materia de medio ambiente. Conviene advertir que la Ley de Medio Ambiente confiere un importante papel al uso de instrumentos económicos y las medidas de compromiso y autoregulación, pero no cabe dudas de que es imprescindible contar con un régimen de sanciones severo y efectivo, tanto en lo administrativo, como incluso en la esfera penal, que también será objeto de modificación en un futuro algo más lejano.

Por otra parte, ya concluye su proceso de circulación y discusión preliminar un Proyecto de Decreto-Ley relativo a la Seguridad Biológica, materia que se ha decidido regular de manera separada, para dar respuesta a las exigencias del futuro Protocolo sobre Bioseguridad en el marco

del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Sendos Decretos-Leyes, sobre Costas y sobre el Sistema Nacional de Areas Protegidas, completan la nómina de las disposiciones cuya elaboración se encuentra más avanzada. Aquí las prioridades son evidentes, por una parte el carácter insular de Cuba y el desarrollo acelerado del turismo y otras actividades económicas que gravitan sobre las costas, convierte en una urgente necesidad el contar con un régimen de gestión y protección de estos frágiles ecosistemas. En Cuba la mayor parte de los territorios son costeros y el grueso de la población vive en las costas.

Este propio carácter de isla o por mejor decir de archipiélago, hace que el endemismo en Cuba sea sumamente alto, alcanzando aproximadamente un 51% en plantas vasculares e incluso más del 90% en algunos grupos de vertebrados. Si bien las actividades económicas desde los tiempos coloniales han motivado una fuerte antropización destructora de muchos recursos, hay importantes zonas que conservan una significativa naturalidad y otras donde la actividad humana puede y debe llevarse a cabo en condiciones controladas.

El Decreto-Ley sobre el Sistema Nacional de Areas Protegidas, pretende precisamente dar la debida protección a estas áreas, de modo que se establece una diversidad de categorías que abarca desde aquellas de más estricto manejo, hasta las que admiten una determinada antropización.

Muchos aspectos de gran relevancia introducidos por la Ley, esperan aún por su instrumentación, tal es el caso del derecho ciudadano a un medio ambiente sano – particularmente el perfeccionamiento de los mecanismos para accionar administrativa y judicialmente –, la instrumentación de los mecanismos de

participación popular – sobre todo en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental – y la regulación del derecho de acceso a la información sobre el medio ambiente.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente – creado en 1994 – es el eje de todo este esfuerzo legislativo. Por otra parte, existe plena conciencia acerca de que no basta con tener buenas leyes y voluntad para aplicarlas, de ahí que el apar-

to institucional y de recursos humanos de este Ministerio y su interrelación con otros organismos, se refuerza constantemente en la búsqueda de una política y gestión ambiental coherentes.

La aún escasa membresía cubana en la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN se encuentra profundamente involucrada en todo este proceso, en el que también participa otro importante grupo de abogados

y especialistas. Es de esperar y desear que más abogados cubanos ingresen al CEL y que nuestras relaciones se continúen estrechando.

— Orlando Rey Santos
CEL Member

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente
Dirección de Política Ambiental
Capitolio Nacional
Habana
Cuba
e-mail: cidea@ceniai.cu

El Proyecto de Ley Marco sobre el Medio Ambiente en Mauritania

Luego del primer intento destinado a examinar los problemas ambientales desde una perspectiva caso por caso (leyes y reglamentos sobre la flora, la caza y la fauna en Mauritania; el agua, el comercio marítimo, etc.), el gobierno mauritano está comprometido, desde hace poco más de un año, en una obra muy ambiciosa por sus dimensiones, cual es la redacción de un proyecto de Ley Marco sobre el Medio Ambiente. Este proceso, además de llenar un vacío, se sitúa por encima de los procesos normativos del Derecho Mauritano del Medio Ambiente.

El proyecto, realizado con el apoyo financiero y técnico del PNUMA y el PNUD, ha llegado a su término y deberá ser discutido en un taller en el curso del mes de julio de 1998.

Dado que se inscribe en la dinámica de innovación jurídica, el proyecto de ley marco sobre medio ambiente representa un paso irreversible para la estructura jurídica de Mauritania. En primer lugar, favorece la participación activa y responsable de la población en el manejo de su medio ambiente. Esta gestión resulta de la introducción sistemática de la evaluación de riesgo que obliga a un involucramiento de las administraciones activamente preocupadas. Es así que, el proyecto de ley marco hace de los estudios de impacto ambiental establece un requisito necesario a toda explotación o gestión organizada de los recursos naturales, o de otras acciones sobre el medio ambiente.

Por último, el arsenal represivo está orientado a garantizar el efecto de persuasión, indispensable dentro de un contexto donde la regla del derecho positivo está por encima de la realidad.

La ley marco, que entrará en vigencia después de ser revisada por el Parlamento en el curso de su sesión de noviembre, será complementada por un Código del Medio Ambiente, como corolario de un proceso legislativo y de regulación tributaria de una

nueva manera de aprehender los fenómenos que afectan a un medio ambiente sometido a múltiples y permanentes presiones.

— Dr. Ly Djibril
Profesor de Derecho Público
Miembro de la CDA
Miembro del Grupo de Trabajo
de la Legislación Ambiental en
Mauritania
BP 3182 Nouakchott
Mauritania
Correo electrónico: Ly@univ-nkc.mr



IGOR KOPELNITSKY

Ley de Biodiversidad de Costa Rica – El Proceso

La Ley de Biodiversidad de Costa Rica fue promulgada el 23 de abril de 1998, menos de dos años después que el Congresista Luis Antonio Martínez Ramírez presentó la propuesta a la legislatura. Desde el principio, la iniciativa estuvo rodeada de una gran controversia, pero se las arregló para superar intereses individuales y logró alcanzar un lugar en el centro de las más altas aspiraciones del país y convertirse en ley nacional.

La idea original de que el país debiera tener un marco legal favoreciendo el uso sostenible y conservación de los componentes de la biodiversidad, entró en un profundo y transparente debate. Incluso antes de que la Comisión Especial del Ambiente iniciara su trabajo, el congresista Martínez recibió muchas sugerencias y comentarios sobre la ley. Instituciones públicas como la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional crearon foros internos para analizar el complejo marco de las normas del proyecto inicial y sus 125 artículos. También, grupos organizados, como los indígenas y las asociaciones de agricultores y de campesinos estudiaron el proyecto y expresaron sus preocupaciones.

Conforme avanzó el debate, la Comisión Especial del Ambiente decidió crear una Sub-Comisión Técnica presidida por la Universidad Nacional, para que analizara el proyecto y llegaran a un consenso. Estaba compuesto por diferentes sectores socia-

les, la Mesa Nacional Campesina, la Mesa Nacional de Indígenas, la Federación de ONGs Conservacionistas (FECON), el Instituto Nacional de Biodiversidad, el Partido de Liberación Nacional, el Partido Unidad Social Cristiana, la Universidad de Costa Rica y la Comisión Consultora sobre Biodiversidad (COABIO).

Todas las propuestas fueron tomadas en consideración cuando el Proyecto de Ley Sustitutoria fue presentada en diciembre de 1996. Un Proyecto de Ley de consenso fue presentado a fines de octubre de 1997, ratificado por la Comisión Especial del Ambiente como Texto Sustitutorio N° 2 y aprobado luego de una larga deliberación.

Según la Ley, el acceso a los recursos genéticos permite la inversión de empresas comerciales, investigaciones académicas, uso comunitario y tradicional, y protege varios derechos de propiedad intelectual. Se basa en los siguientes principios:

- Equidad en el acceso y distribución de los beneficios del uso de los componentes de la biodiversidad;
- Respeto por los derechos humanos, especialmente de aquellos grupos marginados en razón a su cultura o condición económica;
- Uso sostenible de los componentes de la biodiversidad, respetando las opciones de desarrollo de las generaciones futuras;
- Garantía democrática de participación de todos los ciudadanos en la toma de decisiones, en un

ambiente de paz y con opciones para el desarrollo.

El marco filosófico conceptual original le dio a la discusión un enfoque positivo, haciendo posible superar confrontaciones e incorporar los intereses de todos los costarricenses que participaron en el proceso.

Es importante enfatizar esta iniciativa como un ejemplo de participación pública en la formulación de leyes. La oficina del congresista Martínez siempre estuvo abierta a críticas y debates y los arreglos hechos por la Comisión Especial del Ambiente garantizaron la participación en la preparación del proyecto de ley.

La Ley establece un esquema institucional previsor para conservar la diversidad biológica y provee la eficiente participación de los diferentes sectores sociales. El país está orgulloso de presentar la primera Ley que regula de manera integral, los componentes de la diversidad biológica y su uso sostenible.

– Lic. Patricia Madrigal Cordero
 Miembro de la CDA
 Apartado 20-1017, Costa Rica
 Correo electrónico:
 patmadri@sol.racsa.co.cr
 – M.SC. Vivienne Solís Rivera
 Área Administrativa
 Oficina Regional UICN para
 Meso América (ORMA)
 Apartado 0146-2150
 Moravia, San José, Costa Rica
 Correo electrónico:
 vsolis@uicn.icr.co.cr

Aspectos Resaltantes de la Reunión del Comité Directivo de la CDA

El Comité Directivo de la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) se reunió en la oficina principal de la UICN, Gland, del 21 al 24 de abril de 1998. La primera reunión de este tipo que se lleva a cabo en la sede de la UICN, permitió al Comité Directivo llevar a cabo consultas y discusiones con otros miembros de Comisiones y Programas de la UICN, así como con

personal de la Oficina Principal y representantes de UNITAR.

El Director General de la UICN, David McDowell, dio la bienvenida al Comité Directivo. McDowell remarcó que el Programa de Derecho Ambiental (PDA) estaba pasando por una fase de transición y urgió al Comité Directivo a tomar drásticas decisio-

nes para fijar prioridades y establecer mecanismos para monitorear continuamente el proceso.

Los principales asuntos abordados durante la reunión fueron el informe del Panel Científico de la CDA, el Plan Estratégico del PDA, la regionalización de la Comisión, propuestas de proyectos a presentarse al GEF,

y planes para el 50° Aniversario de la UICN.

Panel Científico de la CDA

El Presidente del Panel Científico sobre el Desarrollo Conceptual del Derecho Ambiental presentó el informe de su primera reunión, que abordó la teoría del derecho ambiental y su aplicación práctica a asuntos específicos. Durante la discusión del Comité Directivo sobre asuntos en los cuales el Panel Científico debiera enfocarse, el Presidente manifestó que el encargo recibido por el Panel es el de “abrir nuevas ventanas”, en vez de revisar lo que ha sido hecho o debatir temas que han sido extensamente discutidos. El Comité Directivo decidió modificar el encargo del Comité Científico para incluir iniciativas en marcha, y sugirió que las futuras reuniones del Panel deberían incluir discusiones sobre:

- actividades relacionadas con el Borrador del Pacto Internacional sobre Ambiente y Desarrollo (PIAD);
- las conclusiones del Grupo de Trabajo de los Expertos del PNUMA sobre Derecho Ambiental hacia el Desarrollo Sostenible; y,
- el trabajo de los otros Programas de la UICN.

Plan Estratégico del PDA

Al discutir los siguientes pasos para el desarrollo del Plan Estratégico del Programa Ambiental UICN, el Comité Directivo decidió definir las necesidades actuales de leyes ambientales en sus regiones.

Entre las necesidades identificadas por los Vicepresidentes asistentes están:

- Asia Oriental: capacitación
- Asia Occidental: creación de capacidades, centros regionales de capacitación, e información sobre leyes ambientales en árabe
- Europa Oriental: promoción del Borrador del PIAD, centros regionales de capacitación; y proyectos de leyes ambientales para la región
- África del Norte y el Caribe: red internacional de expertos en derecho ambiental

- Sudamérica: creación de capacidades, información sobre el derecho ambiental en castellano, y asistencia técnica a los miembros de UICN
- Australia y Oceanía: creación de capacidades, examen de enfoques integrales para la estandarización, y derecho ambiental en la región.

Luego, el Comité Directivo discutió los asuntos temáticos que el PDA debería abordar en el futuro. Se sugirió que el Programa debería concentrarse, en íntima relación con las oficinas regionales, en redefinir el rol de la CDA respecto al Secretariado, y buscar balancear su trabajo a nivel global y regional. Se constituyó un pequeño grupo de trabajo para apoyar a Angela Cropper, Primera Vicepresidenta de la CDA, quien estuvo ausente a la reunión, y al Secretariado a preparar el Plan Estratégico.

Regionalización de la CDA

El Asistente del Director Regional, George Greene, participó en la reunión y discutió una cantidad de temas, incluyendo una posible modificación al marco regional de la UICN. Señaló que actualmente la UICN está examinando un marco más práctico y programático para sus regiones, lo que facilitará el trabajo de la Comisión y establecerá mejores relaciones en materia de derecho ambiental.

El Comité Directivo resaltó algunas de las dificultades experimentadas con la actual estructura regional. Por ejemplo, la división de Europa Oriental y Occidental no es práctica; las diferencias idiomáticas y comunicacionales han creado barreras programáticas en África del Norte y el Medio Oriente; se sugirió que Asia Oriental sea subdividida en Este y Oeste con un punto focal para China, Japón e India; y que, finalmente, la posición estratégica de Paquistán debería ser resuelta.

Se recomendó que la UICN adopte un enfoque más pragmático para redefinir las regiones, previa consulta a los miembros de la CDA en cada región. Este tema será estudiado con más detenimiento y discutido en la próxima reunión del Comité Directivo.

Propuestas de Proyectos a Presentarse al GEF

El Comité Directivo y los miembros de la CDA han preparado una cantidad de proyectos, a solicitud del Presidente para presentarse al GEF. George Greene encargó al Comité Directivo a tomar la iniciativa y sugirió que la Comisión debería coordinar con las oficinas regionales, el futuro desarrollo de dichos proyectos. Manifestó que, dado que todos los proyectos del GEF deben surgir de los gobiernos, trabajar con las regiones significa una oportunidad con tres vías para el desarrollo de proyectos – la CDA, la oficina Regional UICN y los gobiernos – y potenciaba la posibilidad de financiamientos. El Comité Directivo aceptó sus recomendaciones y decidió consultarlos con las oficinas regionales para la presentación de propuestas a través del procedimiento establecido por la UICN.

Celebraciones del 50° Aniversario de la UICN

Se llevaron a cabo discusiones con el personal de la sede de la UICN sobre los planes de celebración del 50° Aniversario de la UICN. La CDA está activamente involucrada en una serie de actividades planificadas para festejar la ocasión. Se está redactando el borrador de un manifiesto “la Solicitud de Fontainebleau”, con la ayuda de Alexander Kiss, miembro de la CDA; un Simposio en Fontainebleau incluirá un número de sesiones de trabajo; y, la Comisión está organizando una sesión de trabajo sobre “Instituciones Apropriadas para el Siglo 21”. Las celebraciones se llevarán a cabo del 3 al 5 de noviembre de 1998, en Fontainebleau, Francia.

Otros Asuntos

Se aprobó incorporar a la membresía de la CDA a un total de 34 nuevos candidatos.

La siguiente reunión del Comité Directivo se llevará a cabo del 29 al 31 de octubre, en París, inmediatamente antes del 50° Aniversario de la UICN.

Convenciones Marinas más Importantes: Novedades de 1998

Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho Marítimo

Fecha de Adopción	Lugar de Adopción	Fecha de Entrada en Vigencia	Depositario
10.12.1982	Bahía de Montego	16.11.1994	Naciones Unidas

Estado	Firma	Instrumento/ Depósito	Entra en Vigencia
Comunidades Europeas CE	07.12.1984	B/01.04.1998	01.05.1998
Gabón	10.12.1982	R/11.03.1998	11.04.1998
Rep. Democrática Popular de Lao	10.12.1982	R/05.06.1998	05.07.1998

Acuerdo para la Implementación de las Provisiones de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar Relacionado a la Conservación y Manejo de los Bancos de Peces Fijos y Bancos de Peces Altamente Migratorios

Fecha de Adopción	Lugar de Adopción	Depositario
04.08.1995	Nueva York	Naciones Unidas

Estado	Firma	Instrumento/ Depósito
República Islámica de Irán		A/17.04.1998
Namibia	19.04.1996	R/08.04.1998
Seychelles	04.12.1996	R/20.03.1998

Acuerdo Relacionado a la Implementación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho Marítimo del 10 de diciembre de 1982

Fecha de Adopción	Lugar de Adopción	Fecha de Entrada en Vigencia	Depositario
28.07.1994	Nueva York	28.07.1996	Naciones Unidas

Estado	Firma	Instrumento/ Depósito
República Unida de Tanzania	07.10.1994	R/25.06.1998

Protocolo de la Convención sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Arrojo de Desperdicios y Otros Asuntos, 1972

Fecha de Adopción	Depositario
07.11.1996	Organización Marítima Internacional

Estado	Firma
Brasil	05.02.1998

R= Ratificación A= Adhesión B= Aceptación, Aprobación T= Sucesión

Fechas en que Entran en Vigencia los Tratados Internacionales Ambientales más Importantes

Ratificación del Status hasta el 10 de julio de 1998

Convención de Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, 03.03.1973

Mauritania 11.06.1998

Número Total de Partes: 144

Convención para la Protección de Especies Migratorias de Animales Silvestres, 23.06.1979

Mauritania 01.07.1998

Rumanía 01.07.1998

Uzbekistán 01.08.1998

Número Total de Partes: 55

Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, 10.12.1982

Unión Europea 01.05.1998

Gabón 11.03.1998

Laos 05.07.1998

Número Total de Partes: 126

Convención sobre Diversidad Biológica, 05.06.1992

Angola 01.07.1998

Tonga 19.08.1998

Número Total de Partes: 174

Convención Internacional para Combatir la Desertificación en aquellos Países que Experimentan Serias Sequías y/o Desertificación, particularmente en África, 14.10.1994

Liberia 02.06.1998

Comoros 03.06.1998

San Vicente 16.06.1998

Comunidad Europea 26.06.1998

Turquía 29.06.1998

Islas Marshall 02.09.1998

Venezuela 27.09.1998

San Tomé 08.10.1998

Número Total de Partes: 125

– CVC

Novedades del Personal del Centro De Derecho Ambiental (ELC)

Françoise Burhenne-Guilmin ha decidido renunciar a la Jefatura del Centro de Derecho Ambiental. Su retiro está previsto para después que el ELC haya concluido la mudanza a su nuevo local – que ha sido puesto a su disposición por el Gobierno Alemán – lo que se producirá alrededor de fin de año. Se espera que ella continúe trabajando asociada al Programa de Derecho Ambiental.

Patti Moore, Funcionaria del PDA, dejará el ELC a fines de setiembre, por razones personales. Ella radicará en Montevideo, Uruguay. Estamos viendo la forma de asegurarnos que ella se mantenga como miembro activa de la familia UICN. ¡Le deseamos lo mejor!

continúa en la página siguiente ...

Joy Kochukunju, Funcionario Administrativo, ha decidido cambiarse a otro trabajo al norte de Alemania, y dejará el Centro el 9 de setiembre de 1998. Joy ha sido una pieza fundamental en el Centro de Derecho por más de 20 años. Lo extrañaremos mucho y le deseamos un buen comienzo en su nuevo puesto.

Anni Lukács, Funcionaria de Documentación en la Biblioteca de Legislación, es actualmente la orgullosa madre de Nicolás, nacido el 30 de abril de 1998. Ha terminado su licencia por maternidad y se reunirá al equipo de ELC. ¡Felicitaciones y bienvenida!

Torsten Wäsch, Funcionario de Documentación en la Biblioteca de Literatura, ha completado una Maestría (LLM) en Derecho Ambiental en la Universidad Montfort, Leicester/Reino Unido, obteniendo una distinción por su tesis.

El Programa de Derecho Ambiental de la UICN es desarrollado conjuntamente por la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) y el Centro de Derecho Ambiental (ELC), una unidad descentralizada de la UICN, con sede en Bonn, Alemania. La CDA es una red de más de 360 especialistas en derecho internacional y ambiental, de más de 95 países. El ELC administra todas las actividades del Programa de Derecho, desarrolla y administra proyectos, y sirve como el Secretariado para la CDA.

El Boletín del Programa de Derecho Ambiental de la UICN recibe artícu-

los y notas breves sobre nuevos avances en el derecho ambiental internacional, regional y nacional. Estamos particularmente interesados en las actividades que los miembros de la UICN vienen desarrollando en su práctica jurídica. Los aportes no deberán exceder las 300-500 palabras y deberán ser enviados en inglés, francés o español. Todos los aportes serán editados. Por favor, envíe el material a: Newsletter Editor, UICN Environmental Law Centre, Adenauerallee 214, 53113 Bonn, Germany; teléfono: (49-228)2692-231; fax: (49-228)2692-250; correo electrónico: IUCN-ELC@wunsch.com

Editor:

Torsten Wäsch

Miembros Colaboradores de ELC:

CVC – Carola von Conrad
PFM - Patricia Moore

Asistente de Edición:

Ann DeVoy

Composición Tipográfica y

Diagramación:

Barbara Weiner